

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 8 de julio de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 16 de junio de los cursantes, **Secretaría de tránsito de Bogotá**, allegó oficio informando el acatamiento de la cautela aquí decretada.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2020 00147

Demandante: Hyundai Créditos S.A.S. Liq./ Nisa Business

Demandado: JOSÉ NORARDO JARA Y OTRA

Fecha Auto: 14 de julio de 2022.-

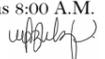
SE INCORPORA a la encuadernación la documental descrita en el informe de secretaría, correspondiente al oficio No. 7119435 proveniente de SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, el cual da cuenta que se acató el embargo comunicado sobre el rodante RMU663, lo que se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la inscripción de la cautela, el Juzgado RESUELVE:

1. ORDENAR LA INMOVILIZACION Y/O CAPTURA del automotor RMU-663. PARA LO ANTERIOR, SE ORDENA LIBRAR oficios con los insertos del caso, a las autoridades correspondientes, remítanse los mismos virtualmente y déjense constancias de rigor.

2. Igualmente oficiase a SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, aclarándole que el embargo recae sobre la totalidad del automotor, puesto que los demandados en este asunto, son las dos personas naturales que figuran como propietarios (**José Norardo Jara** y **Martha Cecilia Quintero**) de rodante. Remítase virtualmente y déjense constancias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#26 de 15 de julio de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cd059fefa3b1b25b5ab18a99672b9bbc7c3f65a2d540175d3b935aabced205e**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>